



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

Resolución N° CD-SIBOIF-623-4-ABR14-2010

De fecha 14 de abril de 2010

NORMA SOBRE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE INFORME ANUAL DEL BANCO PRODUZCAMOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

UNICO

Que el artículo 37, del Decreto 57-2009, Reglamento del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos o Banco Produzcamos), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 144, del 3 de agosto del 2009, faculta a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a establecer el plazo que tiene el Banco para publicar su Informe Anual junto con sus Anexos.

En uso de sus facultades,

RESUELVE

CD-SIBOIF-623-4-ABR14-2010

Primero: EL Banco Produzcamos deberá publicar en su página Web su Informe Anual junto con sus Anexos, inmediatamente después de haberlo presentado al Presidente de la República y la Asamblea Nacional.

Segundo: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Silvio M. Casco Marengo (f) U. Cerna B.

URIEL CERNA BARQUERO
Secretario Consejo Directivo SIBOIF